

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **6050 Convocatoria para la concesión de subvenciones para autónomos y empresas.**

BDNS (Identif.): 529909

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529909>)

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2020, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>)

#### **Primero: Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria

1.- De las líneas Primera, Segunda 1 y Tercera.- Los autónomos (con o sin trabajadores) y las empresas (con hasta 25 trabajadores a fecha 13 de marzo de 2020), cuyo volumen de negocio o balance no haya superado los 2.000.000 de euros en el ejercicio fiscal 2019, y que tengan su domicilio fiscal, centro de trabajo o local comercial en el término municipal de Molina de Segura.

2.- De las líneas de subvención Segunda 1 y 2.- Los autónomos (con o sin trabajadores) con nueva alta en los organismos debidos a partir del 1 de enero de 2020, y las empresas constituidas a partir de la misma fecha.

Quedan excluidos los autónomos que no sean titulares de la actividad económica, bien por ser "autónomo colaborador" (cónyuge y familiares hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción, que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa y no tengan la condición de asalariados).

#### **Segundo: Objeto.**

Concesión subvenciones para autónomos y empresas

#### **Tercero: Bases Reguladoras.**

Las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones para autónomos y empresas del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2020, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 23 de octubre de 2020.

#### **Cuarto: Cuantía.**

El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria 45/4314/4700100, del presupuesto de gastos del año 2019, prorrogado a 2020, por un importe máximo de 200.000,00 €, haciendo constar que la concesión de las mismas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

**Quinto: Régimen de concurrencia competitiva.**

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

**Sexto: Compatibilidad de las subvenciones.**

Todas las subvenciones previstas son compatibles entre sí, con la limitación máxima de 1.500'00.-€ por beneficiario.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser superior al total de la cuantía de gastos o costes que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, haya soportado el beneficiario.

**Séptimo: Criterios de valoración de las solicitudes.**

En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios de valoración detallados en el texto completo de la Convocatoria.

**Octavo: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes podrán cursarse, desde el día siguiente de la publicación de la presente subvención en el BORM, hasta el 31 de diciembre de 2020, incluido ese mismo día.

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica o telemática, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud, estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Molina de Segura, enlace Oficina de Empresas. La solicitud normalizada firmada electrónicamente por el autónomo o representante legal de la persona jurídica interesada, se deberá acompañar de la documentación solicitada.

**Noveno: Documentación.**

- En el caso de autónomos:

\* DNI, pasaporte o NIE del solicitante.

\* Documentación acreditativa del tipo de actividad desarrollada (SE: cuota de autónomos, liquidaciones del Impuesto sobre Valor Añadido).

- En el caso de sociedades mercantiles:

\* DNI, pasaporte o NIE del representante legal de la empresa solicitante, junto con escritura de apoderamiento.

\* Escritura de constitución de la sociedad y sus posibles modificaciones posteriores.

- En ambos casos:

\* Acreditación de la representación con la que en su caso se actúe el representante, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

\* IBAN de la CCC titularidad del solicitante.



**Décimo: Otros datos.**

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases reguladoras de la subvención, el texto completo de la Convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>)

Molina de Segura, 23 de octubre de 2020.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.